



Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE OBRA N° 100/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-01/2020-ANDA-BCIE

Nosotros: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], del Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **RAFAEL MAURICIO ROMERO MONTOYA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la Sociedad **PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Contratista”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** derivado de la Licitación Pública Nacional Número **LPN – 01/2020 – ANDA- BCIE**, denominada **“Tanque antigolpe de ariete y Taller de mantenimiento”** como parte del proyecto **“Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta**

Potabilizadora Las Pavas, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, El Salvador", que cuenta con la No Objeción del BCIE, contenida en Nota con Número de Referencia ORES-253/2020, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte; el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, "Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías" con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica vigente; las "Normas para La Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría", con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; las Bases de Licitación Pública Nacional Número LPN – 01/2020 – ANDA – BCIE, para la presente contratación; y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es ejecutar la obra denominada **"Tanque antigolpe de ariete y Taller de mantenimiento" como parte del proyecto "Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, El Salvador"**, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-01/2020 – ANDA - BCIE y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses públicos que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública Nacional N° LPN-01/2020-ANDA-BCIE; **b)** Las adendas, aclaraciones y enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren; **c)** La oferta y sus aclaraciones, presentadas por el oferente ganador; **d)** Informe de Adjudicación emitido por el Comité Ejecutivo de la Licitación, de fecha 7 de julio de 2020; **e)** Acuerdo Número 4.3.2, Acta Número Treinta de fecha 27 de julio de 2020; mediante el cual se autoriza al Señor Presidente de la Institución para suscribir el contrato, emitido por la Junta de Gobierno; **f)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** Autorizaciones,

aclaraciones; **h)** La No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, con número de referencia ORES-253/2020, de fecha 21 de julio de 2020, suscrita por el Oficial Jefe de País El Salvador y la No objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, con número de referencia ORES-275/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, mediante la cual el Banco en comento emite su No objeción al Contrato ; **i)** las Garantías; e **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: DEFINICIONES:** Las definiciones del presente contrato son las plasmadas en la sección II Instrucciones a los oferentes literal A) Generalidades numeral I) Definiciones del Documento Base de Licitación Pública. **CUARTA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la ORDEN DE INICIO, girada al contratista por parte del Administrador del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **QUINTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,474,409.52)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de **treinta días calendario**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI) ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria. El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada, con los respaldos requeridos por el Administrador, reteniéndose el 5% de cada pago a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado a la sección III F. Adjudicación de la Licitación, REF 40.2 de las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-01/2020-ANDA-BCIE. La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato, se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: bitácoras originales a la fecha y los "Planos como Construido". El Contratista deberá presentar al Administrador del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes. Según las

entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con el administrador del contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: i) Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: Préstamos Externos, Convenio BCIE 2152, ii) documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro). Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Administrador del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios (de requerirse), b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (5) posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. El contratista deberá presentar copia de planillas y constancia de pago de las cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, del personal contratado en la obra, juntamente con el informe mensual. Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previa a la ejecución de la obra por el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización.

RETENCIONES: De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un **CINCO POR CIENTO (5%)** del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengaran ningún interés, y demás condiciones establecidas en el numeral 5, de esta cláusula. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo número dos mil ciento cincuenta y dos, otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I) El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en la cláusula segunda: Documentos contractuales del presente contrato y a Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Contrato, conforme lo establecido en las Bases de Licitación. **II)** Se obliga a desarrollar el cronograma de ejecución propuesto y cumplir con todos los alcances solicitados en las cláusulas del contrato, de acuerdo a los requerimientos técnicos del organismo ejecutor, planos, estudios, instrucciones de la presente licitación y cualquier aclaración o adición emitida para el presente proyecto. **NOVENA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS: I) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar a La Institución

Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de quince (15) días calendario posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la ejecución total de la obra objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Cuarta y que será entregada y recibida a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más TRES (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; La ANDA, hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional Número LPN-01/2020-ANDA-BCIE; iii) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento de la ejecución de las obras. iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posterior al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual no será mayor al TREINTA POR CIENTO (30%), de conformidad a lo consignado en las Bases de Licitación de conformidad a la Ref. de la Sección II, F. Adjudicación de la Licitación, 40.2 de las Bases de Licitación, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose dicho anticipo en la Unidad Financiera Institucional, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de ésta garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cuál será amortizado con el descuento del 30% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; y **c) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del

plazo de 15 días calendario posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de **doce meses** y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las garantías que presente el contratista deberán ser a la vista e irrevocables, de realización automática o a único requerimiento, mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial y sin beneficio de excusión que permita hacer efectiva la garantía. Las Garantías deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **II) SEGUROS OBLIGATORIOS:** El contratista deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATISTA deberá entregar a ANDA dos copias certificadas por Notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada. **DECIMA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista: traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA, PENALIDADES Y SANCIONES: I) MULTAS:** En

caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **III) PENALIDADES:** En caso de que la ejecución de la Obra no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Contratista, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Contratista. El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al Contratista: a) La no existencia física de la Bitácora en la Obra, hará acreedor al Contratista de una penalización equivalente a QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00) Dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso, que contarán a partir de la fecha de entrega del lugar de la obra por parte del Administrador. b) Por realizar el Contratista, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona; c) Por la no colocación del rótulo del proyecto, OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00); d) La presentación extemporánea de cada una de las estimaciones mensuales, estipuladas La Forma Pago, que se generen en la ejecución del contrato, serán penalizadas con un monto de DOSCIENTOS 00/100 (US\$200.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada día de retraso; e) Por retraso acumulado durante la ejecución de las obras mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%); del monto de la obra retrasada, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el DOCE POR CIENTO (12%) del

precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 85 LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato y previa No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica. **DÉCIMA TERCERA: a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número 4.3.2, Acta Número Treinta de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA; estará a cargo del [REDACTED], quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, **b) SUPERVISIÓN EXTERNA.** El presente contrato será Supervisado por la **UDP CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO**, quien tendrá las responsabilidades detalladas en el Contrato de Consultoría N° 24/2019, derivado del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° CPI – 01/2018 – BCIE. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Administrador del contrato y la Supervisión Externa. **DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DIAS para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobare defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Administrador del contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Administrador, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el

Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Administrador del contrato y la Supervisión Externa. **DÉCIMA SÉPTIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las bases de licitación y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; **e)** Por el incumplimiento del contratista a las disposiciones relacionadas como Prácticas Prohibitivas; y **f)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **VIGESIMA: VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente hasta que concluya el plazo para el cual fue pactado su ejecución y hasta que se cumplan todas las obligaciones que se derivan del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 92 de la LACAP; todo sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran deducir por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias a través de sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados, de conformidad a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. Agotado el

arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** El contratista declara que se haya plenamente informado de todas las cláusulas del presente contrato y las acepta en su totalidad. **VIGESIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Contratista en [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

Frederick Antonio Benitez Cardona
Presidente

Rafael Mauricio Romero Montoya
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veinte. Ante Mí, **JENNY DEL CARMEN ALAS CHACÓN**, Notario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] con Registro

de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; personería que al final relacionaré; y **RAFAEL MAURICIO ROMERO MONTOYA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; actuando en calidad de [REDACTED] de la Sociedad **PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE OBRA derivado de la Licitación Pública Nacional Número LPN-Cero Uno/Dos Mil Veinte- ANDA- BCIE, denominada "Tanque antigolpe de ariete y Taller de mantenimiento" como parte del proyecto "Rehabilitación de las Obras de Captación, Potabilización y Electromecánicas de la Planta Potabilizadora Las Pavas, municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, El Salvador"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a ejecutar la obra denominada TANQUE ANTIGOLPE DE ARIETE Y TALLER DE MANTENIMIENTO" COMO PARTE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, establecidas previamente en las Bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN – CERO UNO/DOS MIL VEINTE – ANDA – BCIE, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por las obras objeto del presente se fija en la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de las obras es de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir

de la fecha establecida en la ORDEN DE INICIO. pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: l) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años contado a partir del día veintiocho de julio del de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; iii) Informe de Adjudicación emitido por el Comité Ejecutivo de la Licitación, de fecha siete de julio de dos mil veinte; iv) Acuerdo Número cuatro punto tres punto dos, Acta Número Treinta de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte; por medio del cual Junta de Gobierno autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; v) La No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, con número de referencia ORES-Doscientos Cincuenta y Tres/Dos Mil Veinte, de fecha veintiuno de julio de dos mil veinte , suscrita por el Oficial Jefe de País El Salvador. **II) Por PROYECTOS MODULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la

Escritura [REDACTED]
[REDACTED] de dicha Sociedad, abreviadamente PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las [REDACTED] [REDACTED], ante los oficios notariales de Eric Alexander Alvayero Chávez, inscrita en el Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está promover productos y servicios de construcción y desarrollo, supervisión de los mismos y prestación de servicios y/o asesorías en estos campos dentro y fuera del país, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada según lo decida la Junta General de Accionistas, para el caso corresponde a [REDACTED] o su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos [REDACTED] años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al [REDACTED] [REDACTED] actuando conjunta o separadamente o [REDACTED] [REDACTED] en su caso, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Credencial de [REDACTED] [REDACTED] de la Sociedad PROYECTOS MODULARES, S.A DE C.V, inscrita en el Registro de [REDACTED] el día [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] Registro de [REDACTED], en la cual consta, que Ingeniero [REDACTED] [REDACTED], fue electo como [REDACTED] de la Sociedad en referencia, para un período de [REDACTED] años, para el período de [REDACTED] años a partir del [REDACTED] [REDACTED] por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Frederick Antonio Benitez Cardona
Presidente

Rafael Mauricio Romero Montoya
Contratista